

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

RESOLUCIÓN No.001 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A LA “LVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS”

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con las disposiciones legales y las contenidas en los artículos 54, 55, 56, 58 y 59 de los estatutos, en concordancia con el numeral 13 del artículo 67 de los mismos, corresponde al Consejo de Administración convocar a la Asamblea General ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
- b) Que de conformidad con el artículo 58 de los estatutos de la cooperativa, la notificación de la convocatoria a Asamblea General ordinaria debe hacerse con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la celebración del evento.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Convocatoria:

Convocar a la **Quincuagésima Séptima (LVII) Asamblea General Ordinaria de Delegados** de la Cooperativa de los Profesionales “COASMEDAS”, la cual se llevará a cabo el **día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, en modalidad presencial, en las instalaciones del **Hotel NH Collection Bogotá Teleport Royal**, ubicado en ubicado en la Calle 113 No 7-65 de la ciudad de Bogotá D.C, para iniciar la sesión a las siete de la mañana (**7:00 a.m.**)

ARTICULO 2o. Participantes:

Podrán participar con derecho a voz y voto, los delegados elegidos y debidamente acreditados por la comisión central de elecciones y escrutinios.

ARTICULO 3o. Orden del día:

La Asamblea General ordinaria de delegados se convoca con el siguiente proyecto de orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. HIMNOS
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
4. HOMENAJE PÓSTUMO A ASOCIADOS FALLECIDOS DURANTE EL AÑO 2022
5. ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA
8. DESIGNACIÓN DE COMISIONES
 - 8.1 Nominaciones
 - 8.2 Revisión y aprobación del acta
 - 8.3 Elecciones y escrutinios
 - 8.4 Propositiones y recomendaciones
9. PRESENTACIÓN DE INFORMES
 - 9.1. Comisión de revisión y aprobación acta anterior
 - 9.2. Consejo de Administración y Gerencia General
 - 9.3. Junta de Vigilancia
 - 9.4. Revisoría Fiscal
 - 9.5. Comité de Solidaridad
 - 9.6. Comité de Educación
 - 9.7. Comité de Auditoría
 - 9.8. Comité de Recreación
 - 9.9. Comité de Apelaciones
 - 9.10. Comité de Ética

10. ESTADOS FINANCIEROS.
 - 10.1 Presentación, estudio, a consideración y aprobación de los Estados Financieros.
 - 10.2 Proyecto de distribución de excedentes.
 - 10.3 Capitalización del fondo de revalorización de aportes.
 - 10.4 Capitalización del fondo de educación.
 - 10.5 Capitalización del fondo de solidaridad.
 - 10.6 Presentación, estudio, a consideración y aprobación de adición a la reserva de protección de aportes (artículo 6 del Decreto 037 de 2015).
11. AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PUBLICAR LA INFORMACION EN LA PAGINA WEB DE LA DIAN – ART. 364-5 ESTATUTO TRIBUTARIO.
12. REVISORIA FISCAL
Presentación de propuestas.
13. PROCESO DE ELECCIONES
 - 13.1. Consejo de Administración
 - 13.2. Junta de Vigilancia
 - 13.3. Comité de apelaciones
 - 13.4. Revisoría Fiscal y asignación de honorarios.
14. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES
15. INFORME DE LA COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS
 - 15.1. Consejo de Administración
 - 15.2. Junta de Vigilancia
 - 15.3. Comité de apelaciones
 - 17.4 Revisoría Fiscal
16. TOMA DE JURAMENTO
17. CLAUSURA

ARTICULO 4o. Informes:

Dentro de los quince (15) días hábiles que preceden a la celebración de la Asamblea, quedan a disposición de los delegados en la oficina principal de COASMEDAS, el estado de la situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio,

[Handwritten signatures]

el estado de flujo de efectivo y demás documentos que serán motivo de consideración por la misma, para que puedan ser examinados por los delegados interesados, en aras de garantizar el derecho de inspección.

ARTICULO 5o. Notificación:

La presente convocatoria será notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de los estatutos vigentes, mediante avisos públicos fijados en las diferentes dependencias de la Cooperativa, colocados en la página web de la cooperativa o por comunicación escrita que será enviada a los delegados a la dirección postal o electrónica que tengan registrada en la Cooperativa, sin perjuicio que se utilicen otros medios que de acuerdo a las circunstancias la administración considere adecuados para divulgar la presente convocatoria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), en sesión del Consejo de Administración de la citada fecha, según consta en Acta No 1387.


YOLANDA REYES VILLAR
Presidente


MIGUEL DARIO VELEZ MARTÍNEZ
Secretario

**ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA (LVII)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DEL 24 DE MARZO DE 2023**

En cumplimiento del Decreto 962 de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS se permite indicar:

Primero: En atención al numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, en la Asamblea General ordinaria de delegados que se llevará a cabo el día 24 de marzo del año 2023, se proveerán los siguientes cargos:

1. Tres (03) miembros principales del Consejo de Administración por un periodo de tres (3) años.
2. Tres (03) miembros Suplentes del Consejo de Administración por un periodo de un (1) año.
3. Tres (3) miembros principales de la Junta de Vigilancia por un periodo de dos (2) años.
4. Tres (3) miembros suplentes de la Junta de Vigilancia por un periodo de dos (2) años.
5. Tres (3) miembros del Comité de apelaciones por un periodo de un (1) año.

De igual manera se realizará elección de la Revisoría Fiscal por periodo de un (1) año.

Segundo: Respecto a los cargos a suplir, los candidatos para aspirar al Consejo de administración y la Junta de Vigilancia deberán cumplir con los requisitos y perfiles señalados en el artículo 63 y 78 parágrafo primero de los estatutos de COASMEDAS (respectivamente), a saber:

1. Ser asociado hábil de COASMEDAS y tener una antigüedad como asociado no inferior a seis (6) años.
2. Contar con aptitudes personales, integridad ética, conocimiento y destreza especialmente en las áreas que observen directa relación con la organización y la gestión de empresas de economía solidaria (doctrina cooperativa, gestión administrativa y contable, gestión financiera y gestión de riesgos en toda su extensión).

3. Ser o haber sido miembro de la junta de apoyo seccional de algún órgano de administración, sub junta de vigilancia o Comités seccionales.
4. Acreditar estudios en materia de educación y formación cooperativa y afines al rol de directivo, con una intensidad no inferior a doscientas cuarenta (240) horas académicas en un nivel superior al básico.
5. No estar incurso en incompatibilidad establecida por el estatuto social o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
6. No haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la nominación con suspensión total de derechos y servicios.
7. No haber sido sancionado disciplinaria y/o administrativamente, y/o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria o de otro sector, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro de Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. Ser profesional en cualquier disciplina académica, titulado por una entidad de educación superior, bien sea institución técnica profesional, institución universitaria, escuela tecnológica o universidad legalmente constituida.
9. Las demás condiciones que señale el ente de control y vigilancia de la Cooperativa.

De igual manera los aspirantes no deberán estar incursos en las inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en el Código de Buen Gobierno y/o en la reglamentación interna de la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo a las funciones que le han sido atribuidas por la ley.

Tercero: Las reglas de votación se encuentran contenidas en el artículo 60 de los estatutos de COASMEDAS, en los siguientes términos y en el proyecto del Reglamento de la Quincuagésima Séptima (LVII) Asamblea General ordinaria de delegados, el cual se remitirá con oportuna anticipación a los delegados participantes en la Asamblea.

“ARTICULO 60.

Normas para la Asamblea.

(...)

5.) Para la elección de miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se procederá así:

- La Asamblea General nombrará un Comité de nominaciones que tendrá por objeto consultar la opinión entre los delegados sobre las personas que tengan más aceptación y

puedan servir mejor los intereses de la Cooperativa, y con base en ello presentará una lista que contenga los candidatos para los puestos a proveer, la cual será sometida a la Asamblea.

- *Cerrada la nominación de candidatos se procederá a efectuar votación secreta, mediante papeleta en la que los delegados presentes consignarán los nombres o los números que identifican los candidatos a elegir tomándolos entre los nominados inscritos. Cuando se trate de asamblea no presencial o mixta, las elecciones podrán realizarse a través del mecanismo no presencial y/o virtual que se designe para el efecto, el cual deberá garantizar la confidencialidad del voto.*

- *Producido el escrutinio de la votación a través de mecanismo presencial y/o no presencial, se tendrán como elegidos para los respectivos cargos los candidatos que obtengan los mayores números de votos y en orden descendente y hasta copar el número de personas a elegir para cada cargo, tanto principales como suplentes. En caso de empate se hará una votación particular para dirimir éste.*

Para el caso del Revisor Fiscal quedará elegido el candidato que con su respectivo suplente obtenga la mayoría absoluta de los votos de los convocados asistentes”.

CUARTO. INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de los candidatos deberán diligenciar el formulario de inscripción, al cual se le anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto para ser integrante del órgano al cual aspira.

Así mismo, los aspirantes a ser integrantes del **Consejo de Administración**, deberán tener en cuenta que por aplicación de lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No 20 de 2020 de la Supersolidaria, para efectos de la autorización de posesión, adicional a los requisitos establecidos en el Estatuto, deberán cumplir con los siguientes:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
2. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
3. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración.

4. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.
5. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.
6. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
7. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.

QUINTO. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos al Consejo de administración y la Junta de Vigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DISPONGA	Hasta el 13 de marzo de 2022 hasta las 5:00 p.m.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS POSTULADOS Y NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	14 y 15 de marzo de 2022
FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA	16 de marzo de 2022 hasta las 5:00 p.m.
VERIFICACIÓN DEFINITIVA, NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA	17 de marzo de 2022

PARÁGRAFO: Los candidatos que aspiren a integrar el comité de apelaciones, de igual manera deberán postularse hasta el 13 de marzo de 2023 hasta las 5:00pm.

SEXTO. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación, podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión.

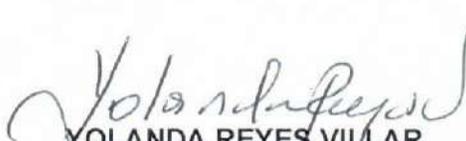
Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia podrán aportar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE PLAZOS. El Consejo de Administración de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de COASMEDAS, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

OCTAVO. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. Si la cantidad de aspirantes a ejercer los cargos a proveer no es suficiente para asignar la totalidad de estos, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción excepcional de candidatos en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO. La postulación excepcional también procederá en caso de que uno o más aspirantes desistan de su postulación.


YOLANDA REYES VILLAR
Presidente


MIGUEL DARIO VELEZ MARTÍNEZ
Secretario